

BOLETÍN OFICIAL Nº3231 – 2 de Febrero de 1995

DECRETO Nº2237 Viedma, 23 de diciembre de 1994.

Visto,

la solicitud de prórroga del plazo establecido en el art. 40 de la Ley 2562, realizada por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo faculta a cualquiera de los tres poderes del estado a conceder prórroga:

Que tal solicitud se funda en razones de incidencia económica;

Que es necesario redistribuir los cupos asignados a los distintos organismos de acuerdo al nuevo plazo de efectivización de los Retiros Voluntarios y su incidencia en el presupuesto de la Caja de Previsión;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Prorrogase el plazo máximo para efectivizar el retiro voluntario hasta el 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º.- Facultase a la Caja de Previsión Social de la Provincia, para que redistribuya los cupos asignados y dispongan la oportunidad en que se otorgará el beneficio expresado por el **artículo 10 del decreto 1/ 92, ratificado por ley 2502**, modificado por ley 2527 y sustituido por el artículo 40 de la ley 2562, a los afiliados que a la fecha de sanción de la presente ley no hayan cesado de acuerdo al cronograma preexistente, debiendo ser notificado el beneficiario en un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

MASSACCESI. D. O. Pastor.